Caja de Previsión Social para Profesionales Ciencias Económicas
de la Provincia de Córdoba – Ley 8349
Av. Hipólito Irigoyen Nº 490 – 5000 – Córdoba – República Argentina

Resolución General N° 41/2026
Proyecto de Presupuesto de Gastos y Plan de Inversiones
Ejercicio comprendido desde el 01/12/2026 al 30/11/2027

Visto:

La Ley Nº 8349 (arts. 37 inc. g y 39).

Considerando:

Que conforme lo establece el art. 37 inc. g) y 39 de la Ley 8349, corresponde al Directorio proyectar el Presupuesto de Gastos y Plan de Inversiones para el ejercicio económico comprendido desde el 01/12/2026 al 30/11/2027 para ser sometido a Asamblea Ordinaria la cual debe ser convocada en el último trimestre de cada año.

Que el artículo 37 inc. g) de la Ley 8349 (T.O. 2012), establece que los gastos de la Caja no podrán exceder el diez por ciento (10%) de los ingresos previstos en el Artículo 7º de la Ley.

Que, respetando un criterio de prudencia, a los efectos del tope se han estimado los ingresos considerando únicamente los recursos establecidos por el Art. 7º a) – aportes personales- y Art. 7º b) -contribuciones a cargo de terceros-.

Que, atento lo antes expuesto, el total de gastos de $ 4.279.196.660 no excede el mencionado tope.

Que de acuerdo a lo normado en los artículos 15º y 37º inc. g) de la ley 8349 (T.O. 2012), el Directorio ha elaborado el plan de asignación de recursos para la colocación de fondos disponibles.

El Directorio de la Caja de Previsión Social para Profesionales en Ciencias Económicas de la Provincia de Córdoba

Resuelve:

Artículo 1º: Proponer a la Asamblea General Ordinaria el siguiente Proyecto de Presupuesto para el período comprendido desde el 01/12/2026 al 30/11/2027; solicitando autorización para que en caso de sobrantes en una o más partidas, se apliquen a reforzar las que así lo requieran:

	GASTOS CORRIENTES	Gtos. Propios 2027	Gtos. Particip. 2027	Total 2027
1.1.	PERSONAL	1.443.598.950	391.370.560	1.834.969.510
1.1.1.	Remuneraciones Administración	1.274.664.100	295.967.970	1.570.632.070
1.1.2.	Remuneraciones Informática	147.984.200	88.477.120	236.461.320
1.1.3.	Capacitación y otros benef.	20.950.650	6.925.470	27.876.120
1.2.	CARGAS SOCIALES	325.741.870	84.591.480	410.333.350
1.2.1.	Cargas Sociales Administración	266.529.720	65.845.100	332.374.820
1.2.2.	Cargas Sociales Informática	30.624.160	18.746.380	49.370.540
1.2.3.	Seguro de Vida y ART	28.587.990	0	28.587.990
1.3.	HONORARIOS	218.833.170	39.420.220	258.253.390
1.3.1.	Honorarios Asesores	34.078.550	0	34.078.550
1.3.2.	Trabajos Especiales	37.252.780	39.420.220	76.673.000

1.3.3.	Auditorías Médicas	4.803.880	0	4.803.880
1.3.4.	Estudio actuarial	13.753.320	0	13.753.320
1.3.5.	Honorarios Circunstanciales	28.456.320	0	28.456.320
1.3.6.	Honorarios Asesoramiento Inversiones	100.488.320	0	100.488.320
1.4.	GASTOS EN EDIFICIOS Y DE FUNCIONAMIENTO	39.368.130	95.287.460	134.655.590
1.4.1.	Alquileres varios	0	12.913.990	12.913.990
1.4.2.	Mantenimiento y Limpieza Edificio	0	50.322.190	50.322.190
1.4.3.	Mantenimiento y Repar. Máq. y Equipos	0	18.564.490	18.564.490
1.4.4.	Insumos de Informática	0	4.795.150	4.795.150
1.4.5.	Papelería, Útiles e Impresiones	2.107.810	8.691.640	10.799.450
1.4.6.	Varios	37.260.320	0	37.260.320
1.5.	IMPUESTOS, TASAS Y SERVICIOS	235.823.330	569.536.290	805.359.620
1.5.1.	Servicios Públicos	0	109.393.870	109.393.870
1.5.2.	Impuestos y Tasas	0	147.875.260	147.875.260
1.5.3.	Comisiones y Gastos Bancarios	235.823.330	309.318.940	545.142.270
1.5.4.	Seguros	0	2.948.220	2.948.220
1.6.	SERVICIOS PRESTADOS A AFILIADOS Y BENEF.	725.899.350	19.949.630	745.848.980
1.6.1.	Recreación y Agasajos a Jubilados	58.671.630	0	58.671.630
1.6.2.	Asistencia Social y Sanit. a Jubilados	472.063.710	0	472.063.710
1.6.3.	Publicaciones y Publicidad	15.848.510	710.420	16.558.930
1.6.4.	Agasajos a la Matrícula	0	4.544.500	4.544.500
1.6.5.	Insumos para Legalizaciones y Certificaciones	0	14.565.540	14.565.540
1.6.6.	Beneficios para Afiliados	179.315.500	129.170	179.444.670
1.7.	GASTOS DE REPRESENTACIÓN	83.290.850	858.750	84.149.600
1.7.1.	Gastos de Representación	11.483.350	0	11.483.350
1.7.2.	Atención reuniones y refrigerios	8.820.860	858.750	9.679.610
1.7.3.	Movilidad y Pasajes	46.924.190	0	46.924.190
1.7.4.	Alojamiento y Estadía	16.062.450	0	16.062.450
1.8.	APORTE A ENTIDADES Y DONACIONES	5.626.620	0	5.626.620
1.8.1.	Aportes a Coordinadora	4.126.620	0	4.126.620
1.8.2.	Donaciones	1.500.000	0	1.500.000
	TOTAL GASTOS CORRIENTES	3.078.182.270	1.201.014.390	4.279.196.660

Artículo 2°: Solicitar autorización a la Asamblea para que, si por efectos inflacionarios o aumentos registrados en los precios o valores de rubros específicos la compensación de partidas mencionadas en el artículo anterior no resultare suficiente, se reajusten las mismas con el límite que los gastos no excedan el diez por ciento (10%) de los ingresos establecidos en el Art. 7º inc. a) y b) de la Ley 8.349, en el mismo período.

Artículo 3º: Proponer a la Asamblea General Ordinaria el siguiente Plan de Inversiones:

1. Inversión en bienes de uso –excepto inmuebles-: hasta el cinco por ciento (5 %) del total de gastos operativos del artículo primero.

2. Inversión en fideicomisos en los cuales la Caja de Previsión Social tenga el carácter de fiduciante y beneficiaria: hasta el treinta por ciento (30 %) del total de inversiones.

3. Inversión en activos de la economía real, incluidos inmuebles, nacionales y extranjeros: hasta el treinta por ciento (30%) del total de inversiones.

4. Colocaciones financieras conforme las siguientes pautas:

4.1. Préstamos a Afiliados, **Beneficiarios de Prestaciones**, Personal de la Caja de Previsión Social y Personal del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Córdoba, e instituciones sin fines de lucro que nucleen a profesionales afiliados o beneficiarios: la totalidad de las solicitudes aprobadas.
4.2 Títulos de la deuda pública nacional, provinciales y municipales: hasta el setenta por ciento (70 %) del total de inversiones. Aquellas suscripciones que se realicen en oferta primaria de títulos de deuda sub-soberana, cuyo monto a suscribir supere el 1% del total de la cartera de inversiones; o cuando dicha suscripción generara que la suscripción total de instrumentos del mismo emisor realizada en los últimos 12 meses superara el 2% de la cartera de inversiones, ó cuando el tamaño de la suscripción a realizar por la CPS fuera mayor al 10% del total de la emisión prevista; deberán ser sometidas a la Asamblea de Afiliados para su aprobación.
4.3. Obligaciones negociables de empresas públicas o privadas, nacionales o extranjeras, con calificación de riesgo local "raA" o superior para el caso de empresas locales y calificación de riesgo internacional "A" o superior en caso de empresas del exterior, y con cotización en mercados bursátiles: hasta el treinta por ciento (30 %) del total de inversiones.
4.4. Obligaciones negociables pymes, avaladas por Sociedades de Garantía Recíproca: hasta el quince por ciento (15 %) del total de inversiones.
4.5. Fondos comunes de inversión nacionales: hasta el veinticinco por ciento (25 %) del total de inversiones. Los mismos deberán contar con calificación "A" o superior.
4.6. Valores representativos de deuda de fideicomisos financieros: hasta el veinte por ciento (20 %) del total de inversiones. Los mismos – sean nacionales o extranjeros – deberán contar con calificación "A" o superior. En el caso de Certificado de Participación de Fideicomisos, solo se podrán adquirir aquellos en los cuales el Fideicomiso cuente con calificación "A" o superior.
4.7. Cheques de pago diferido avalados por Sociedades de Garantía Recíproca: hasta el quince por ciento (15 %) del total de inversiones.
4.8. Pagaré Bursátil avalados por Sociedades de Garantía Recíproca: hasta el quince por ciento (15 %) del total de inversiones.
4.9. Pases y cauciones colocadoras bursátiles: hasta el veinte por ciento (20 %) del total de inversiones. Para cauciones tomadoras el tope será de hasta el tres por ciento (3%) en valores absolutos.
4.10. Depósitos a plazo fijo en entidades financieras públicas o mixtas, o privadas regidas por la Ley Nacional Nº 21.526 o la que la sustituya: hasta el noventa por ciento (90 %) del total de inversiones. Los depósitos a plazo fijo por institución bancaria no podrán superar el sesenta por ciento (60%) del total de depósitos a plazo fijo; excepto cuando se supere de forma transitoria, por motivos de reorientación de los fondos invertidos bajo esta modalidad y siempre que se tomen las previsiones necesarias para recomponer dicho porcentaje a la brevedad posible, y en un plazo no superior a los 180 días. Las entidades financieras privadas deberán contar con una calificación "A" o superior.
4.11. Monedas extranjeras y/o sus índices con cotización en mercados regulados: hasta el cien por ciento (100 %) del total de inversiones. Este límite no será aplicable para coberturas de tipo de cambio para inversiones en pesos.
4.12. Contratos que se negocien en los mercados de futuros y opciones en mercados regulados: hasta una exposición neta (suma de las diferencias entre posiciones

compradas y vendidas por activo subyacente) del cinco por ciento (5 %) del total de inversiones. Este límite no será aplicable para coberturas de tipo de cambio.
4.13. Acciones de sociedades anónimas nacionales, mixtas o privadas con cotización en mercados regulados: hasta el veinte por ciento (20 %) del total de inversiones.
4.14. Títulos de la deuda pública emitidos por gobiernos extranjeros u organismos internacionales, con calificación "Investment Grade" o superior: hasta el cincuenta por ciento (50 %) del total de inversiones.
4.15. Obligaciones negociables de empresas públicas o privadas extranjeras (Corporate Bonds), con calificación de riesgo internacional "Investment Grade" o superior, y con cotización en mercados bursátiles del exterior: hasta el treinta por ciento (30 %) del total de inversiones.
4.16. Fondos comunes de inversión extranjeros. Los mismos deberán contar con calificación "Investment Grade" o superior: hasta el cuarenta y cinco por ciento (45 %) del total de inversiones.
4.17. Fondos cotizados – Exchange Traded Funds - en mercados regulados: hasta el cien por ciento (100 %) del total de inversiones.
4.18. Fondos cotizados - Undertakings for Collective Investment in Transferable Securities - en mercados regulados: hasta el cien por ciento (100 %) del total de inversiones.
4.19. Depósitos en instituciones bancarias extranjeras reguladas por un banco central o institución similar: hasta el cien por ciento (100 %) del total de inversiones. Las entidades bancarias privadas deberán contar con una calificación "A" o superior.
4.20. Acciones de empresas extranjeras (Equity) con cotización en mercados regulados del exterior: hasta el treinta por ciento (30%) del total de inversiones.
4.21. Instrumentos de Money Market de Bancos Extranjeros: hasta el noventa por ciento (90%) del total de inversiones.
4.22. Productos Estructurados y Custodiados en el Exterior: hasta el treinta por ciento (30%) del total de inversiones.
4.23. Fondos cotizados-Exchange Traded Notes y Exchange Traded Commodity-: hasta el cinco por ciento (5 %) del total de inversiones.
4.24. Estrategias estructuradas con instrumentos derivados: hasta el tres por ciento (3 %) del total de inversiones.
4.25. Instrumentos de private debt, private equity, hedge funds y materias primas del exterior: hasta el treinta por ciento (30 %) del total de inversiones.
4.26. Disponibilidades en efectivo: el total de fondos disponibles destinados a inversiones no cubiertos por las alternativas mencionadas en los puntos precedentes.

Artículo 4º: Solicitar autorización a la Asamblea para exceder, por efectos devaluatorios o volatilidad en los mercados, en hasta diez (10) puntos porcentuales los topes fijados en el apartado 4 del artículo anterior.

Artículo 5º: Regístrese, publíquese y archívese.

Córdoba, 12 de noviembre de 2026.



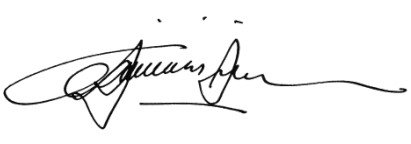

CRA. GABRIELA ALEJANDRA CULASSO
SECRETARIA
CAJA DE PREVISION SOCIAL PROF.
CS. ES. DE LA PCIA. DE CORDOBA

CR. GUILLERMO FEDERICO WEISSBEIN
PRESIDENTE
CAJA DE PREVISION SOCIAL PROF.
CS. ES. DE LA PCIA. DE CORDOBA